

ciaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y uno;; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2480, que autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios de Higüey y Monte Plata a vender solares de su propiedad.

G. O. No. 9555, del 31 de mayo de 1961

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2480

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios de Higüey y Monte Plata, respectivamente, a vender los solares de su propiedad que se describen a continuación:

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTE PLATA

a) Al señor Rafael Aristy, el Solar No. 13, de la Manzana No. 17, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Monte Plata, con área de 263.62 metros cuadrados, por el precio de RD\$ 1,449.91;

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIGÜEY

b) Al señor Dionisio Lucas Castillo, el Solar No. 9 (Parte), de la Manzana No. 16, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Higüey, con área de 43 metros cuadrados por el precio de RD\$215.00;

c) A la señora Gladys Mercedes Jiménez Brito, el Solar No. 7, de la Manzana No. 26, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Higüey, con área de 245.40 metros cuadrados, por el precio de 1,717.80.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2481, que autoriza a varias personas a hacer cambios en su nombre.

G. O. No. 9555, del 31 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2481

CONSIDERANDO que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

CONSIDERANDO que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;